



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 748/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-263, de 16 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01150/13 de 15 de julio de 2013, suscrita por el Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 0241/2013 "CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 6, mediante Nota SUB ALCALDIA D-6 CITE: 399/13 de 28 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, correspondiente a su Segunda (2da) Convocatoria para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 194.998,94** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 26/2013 de 05 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 06 de junio de 2013, con Código Interno 227/13, número de confirmación: 1067325, **CUCE: 13-1101-00-387192-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 194,998.94** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 62/13 de 11 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Mirtha Encinas (Dir. De Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Adrián Camacho G. (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 3) como Solicitante. El Sr. Francisco Mamani (Sub Alcalde D-6) y el Ing. Luis Daza (Tec. Designado D-2), luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (05) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 12 de junio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso **"CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, al proponente Sr. IBER GONZALO PEÑARANDA VILLAVICENCIO, con un costo de **Bs. 188.583,42** (CIENTO OCHENTA Y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 748/13

OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 42/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 271/13 de 24 de junio de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 12 de junio de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, al proponente Sr. IBER GONZALO PEÑARANDA VILLAVICENCIO, con un costo de **Bs. 188.583,42** (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 42/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 18 de abril de 2013, inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria Gestión 2013, registrado en SIGMA con Preventivo N° 14332, con Categoría Programática 17 0124 000 Obj. Gasto 42230 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (TGN), con un monto total autorizado de Bs. 195.000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Alto Aruni, Sub Centralia Llinfi de la Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, para efectuar el proyecto fue necesario realizar la visita a la comunidad de Alto Aruni y tener el instrumento necesario para conocer el estado actual de la comunidad Se realizó el levantamiento correspondiente del área donde se pretende emplazar el salón multifuncional, se pudo determinar que el terreno es natural y firma con una pendiente mínima. El diseño del salón con dimensiones de 15.25 mts X 9.00 mts, con más la acera posterior al salón y pasillo en la parte frontal del salón, cuenta con una acera por la parte frontal y pasillo con columnas de ladrillo gambote, la estructura será Hº Aº, instalaciones eléctricas, proyecto que beneficiara a 250 habitantes.

Que, revisado las especificaciones técnicas que forma parte del Documentos Base de Contrataciones se verifica que en los ITEM 5.- ZAPATAS DE Hº Aº Tipo "A", ITEM 6 COLUMNA DE Hº Aº TIPO "A", ITEM 7 VIGA DE Hº Aº TIPO "A", ITEM 9 CIMIENTO DE Hº Cº 60% P.D. TIPO B E ITEM 28 ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=7.5 CM T-B solicitan el insumo de agua.

Que, revisando la planilla de Análisis de Precios Unitarios y en comparación con las Especificaciones Técnicas el ITEM 5.- ZAPATAS DE Hº Aº Tipo "A", ITEM 6 COLUMNA DE Hº Aº TIPO "A", ITEM 7 VIGA DE Hº Aº TIPO "A", ITEM 9 CIMIENTO DE Hº Cº 60% P.D. TIPO B E ITEM 28 ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=7.5 CM T-B en los cuales la Empresa adjudicada NO contempla en su propuesta el insumo de Agua tal como lo solicita las Especificaciones Técnicas que forman parte del Documento Base de Contrataciones.

Que, revisada el Formulario V-4 EVALUACION DE PROPUESTA TECNICAS (ANPE-OBRAS) se pudo verificar que la empresa que ofertaba el precio más bajo es descalificada por contemplar el precio del agua elevado.

Que, de acuerdo al Documento Base de Contrataciones son causales de descalificación en su punto 5.2 inc. c) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC. Así también por contravención al punto 6.2 errores no subsanables inc. c) la falta de la propuesta técnica o parte de ella.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 748/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- RECHAZAR** la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 241/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. A. German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Unipersonal "C&C ECCOBALPE" representado legalmente por su propietario el Sr. IBER GONZALO PEÑARANDA VILLAVICENCIO para la ejecución de la Obra, "**CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI**" D-6, por contravenir al **NUMERAL 5 RECHAZO O DESCALIFICACION DE PROPUESTAS**, en su punto 5.2 Causales de descalificación inc. c) que a la letra dice: Cuando la Propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC y al **NUMERAL 6 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLE** en su punto 6.2 Errores no Subsanables inc. c) que a la letra dice: La falta de la propuesta técnica o parte de ella. Habida cuenta que el proponente adjudicado **NO CONTEMPLA el insumo de AGUA, en el Formulario de Análisis de Precios Unitarios** de los ítems siguientes, exigido por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**:

- ITEM 5.- ZAPATAS DE Hº Aº Tipo "A"
- ITEM 6.- COLUMNA DE Hº Aº TIPO "A"
- ITEM 7.- VIGA DE Hº Aº TIPO "A",
- ITEM 9.- CIMIENTOS DE Hº Cº 60% P.D. TIPO B
- ITEM 28.- ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=7.5 CM T-B

Así también se pudo evidenciar que en el CUADRO Nº 5: EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA DE LOS PROPONENTES a fs. 352 que la empresa que ofertaba una propuesta económica más baja que la adjudicada, es descalificada por contemplar el precio del agua elevado.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

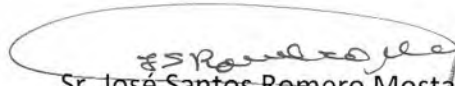
Página 4  
RAM 748/13

**Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en estricta aplicación del artículo 14, 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, a través de la Autoridad Sumariante, INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos responsables del proceso de calificación, **Mirtha R. Encinas G., Sr. Francisco Mamani Layme, Ing. Luis Daza** por presumible incumplimiento del artículo 38, inc. b), d) y f) del Decreto Supremo N° 181 y numeral 6.2, inc. a) y b) del Documento Base de Contratación DBC, con relación al art. 17 inc. a) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad (aprobado por Resolución Municipal N° 096/06, de 27 de marzo de 2006) del proyecto: **"CONSTRUCCION SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6** debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

**Art. 3.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**